MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0011 DE
(31 ENE 2003)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA *NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN*, del departamento del Putumayo.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (E)

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que los autoridades indígenas de los cabildos, BAJO DE SANTA HELENA, BUENAVISTA, EL HACHA y SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO, según actas realizadas los días 26, 27, 28 de febrero y 1,2 de marzo del 2001 y 10 de diciembre del 2001, integrado por la etnia Siona, basados en los principios de identidad, autonomía, territorio, participación el desarrollo integral, acordaron conformar la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas de la PUEBLO SIONA" en el departamento del Putumayo ".

Que en la Asamblea General, se eligió los cargos de la Mesa mayor de la siguiente manera:

PRESIDENTE	FRANCO EVER YAIGUAJE C.C. 18.110.360 de Pto. Asís
VICEPRESIDENTE	SEGUNDO PIAGUAJE C.C. 18.172.016 de Pto. Asís
SECRETARIO GENERAL	ERNEY PIAGUAJE C.C. 18.124.334 de Mocoa
TESORERO	MARIA LIGIA PAYOGUAJE C.C. 41.135.034 de Pto. Asís
FISCAL	FERNANDO PAZ C.C. 18.172.018 de Pto. Asís
VOCAL	WEIMAR LOPEZ C.C. 97.446.566 de Pto. Leguizamo

Que mediante oficio del 20 de septiembre de 2002, se radicaron en esta Dirección los documentos requeridos para la inscripción en el registro de Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, para lo cual se allegan: estatutos, actas de posesión de los gobernadores, Poder Especial de los cinco (5) Gobernadores para que en representación de los mismos la doctora Elsa María Cadena Moschner tramite ante la Dirección General de Asuntos Indígenas la inscripción de la conformación de Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraria la moral ni el orden legal.

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA del departamento del Putumayo.

Cada los Gobernadores del Pueblo Siona, tiene su ámbito territorial en el área de influencia de los resguardos Bajo de Santa Helena, Buenavista, El Hacha y Santa Cruz de Piñuña Blanco en jurisdicción de los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguizamo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el registro de Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y/o Cabildos la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA *MICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN* del departamento del Putumayo, como una entidad de derecho público de carácter especial, con ámbito territorial en las comunidades afiliadas a la asociación dentro de los resguardos indígenas de Bajo de Santa Helena, Buenavista, El Hacha y Santa Cruz de Piñuña Blanco del departamento del Putumayo, la cuales agrupan las Autoridades Tradicionales de las siguientes comunidades:

COMUNIDAD	GOBERNADOR	No. CEDULA
BAJO DE SANTA HELENA	MIGUEL A. PAYOGUAJE	19172.015
BUENAVISTA	ERNEY PIAGUAJE	18.124.339
EL HACHA	LUIS A. SENSEGUAJE	5.300.050
SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO	LUIS H. CRIOLLO	18.180.579

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al señor FRANCO EVER YAIGUAJE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.110.360 de Puerto Asís, en su calidad de presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA *MICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN.*

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor FRANCO EVER YAIGUAJE, representante legal de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA *MICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN.*

ARTICULO CUARTO: Dar los avisos a las autoridades correspondientes de conformidad con el parágrafo del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede los recursos de ley, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 31 ENE 2003

HELENA MARIA ARCILA LOPEZ
Directora General de Asuntos Indígenas (E)

JI MP
RAD. 0026599 20.08.2002